



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-20472401-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 4 de Abril de 2019

Referencia: Expediente N° 568.775/17

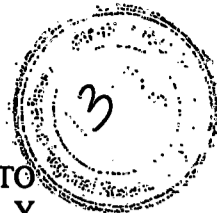
De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 332/19 (RESOL-2019-332-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **860/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.04 14:12:07 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

CD-2019-5862354-APN-DNRYRT#MPYT
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.04 14:12:08 -0300

ACTA ACUERDO



En la Ciudad de Rosario, a los 27 días del mes de diciembre de 2017, se reúne el SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, SANDWICHEROS, HELADEROS, PIZZERO Y ALFAJOREROS DE ROSARIO Y 2DA CIRCUNSCRIPCION FEDERAL DE LA PCIA. DE SANTA FE, con domicilio en calle Maipú 1171, representado en este acto por el Sr. Blas Agüero en su carácter de Tesorero y Alberto Gabriel Gonzalez en su carácter de Secretario Organización y Laura Gabriela Ledesma en su carácter de Secretaria de Prensa Cultura y Propaganda, junto con la Federación Argentina de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajeros, representado por el Sr. Jorge Alberto Juárez en su carácter de Tesorero, conforme se desprende de la copia de certificación de Autoridades y Sergio Torres DNI 32.803.599, Jesus Veron DNI 27.090.159 y Diego Padilla DNI 28.520.982, en su carácter de Delegados del personal de la Empresa (en adelante EL SINDICATO), y por la otra la empresa MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A. (en adelante LA EMPRESA y en conjunto con EL SINDICATO, denominadas LAS PARTES), representada en este acto por el Sr. Eduardo Del Bianco DNI 6.650.547, en su carácter de apoderado.

Consideraciones previas:

I.- EL SINDICATO ha solicitado a LA EMPRESA una gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez de \$4.500, y,

II.- LA EMPRESA está dispuesta a entregar la gratificación extraordinaria solicitada por EL SINDICATO.

En virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes y atentos el principio de autonomía de la voluntad colectiva que les compete, las partes arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERA: LA EMPRESA otorgará las sumas consignadas en el considerando I del presente, las cuales ascienden a \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos) en concepto de gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez, que serán abonadas de la siguiente forma: un pago de \$ 2.250 el día 12 de Enero de 2018 y los restantes \$ 2.250 el día 24 de Enero de 2018.

SEGUNDA: Asimismo, LAS PARTES acuerdan y manifiestan que la gratificación extraordinaria no remunerativa convenida absorberán hasta su concurrencia cualquier suma o porcentaje previamente abonado o a abonarse, establecido en concepto de gratificación y/o asignación económica o pago, sea remunerativo y/o no remunerativo, que se otorgue para el ámbito de la Convención Colectiva de Trabajo N° 145/90, con independencia de la fuente de regulación que lo motive y la vigencia que se estipule, toda vez que el presente pago es un esfuerzo por encima de las previsiones estipuladas en la ronda de negociación salarial prevista para el año.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que la suma extraordinaria, no remunerativa y por única vez acordada corresponde al esfuerzo de los trabajadores por el año en curso, razón por la cual deberá liquidarse de manera proporcional en función de los días trabajados para todos aquellos trabajadores que no hubieren laborado el año calendario completo

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a presentar, ratificar y solicitar la homologación del presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo.

Se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2017.

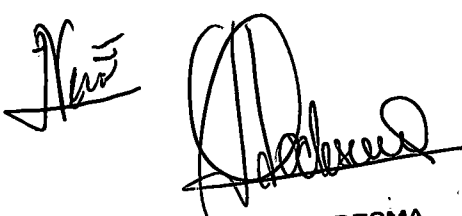

ALBERTO GABRIEL GONZALEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACION
S.O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO

P /EL SINDICATO


JUAREZ, JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.


BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.

P /LA EMPRESA


LAURA G. LEDESMA
SEC. PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA
S.O.P.C.S.H.P. y A.

CD-2019-58623579-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 332-19 ACU 860-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.